

RESOLUCIÓN 149-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 26, a favor de la empresa CARIBE CARGO, S.R.L.

CONSIDERANDO (1): Que, la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, vigente hasta el 26 de julio de 2025, permite a la sociedad **CARIBE CARGO, S.R.L.**, prestar servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez", Las Américas (MDSD);
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón", Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana; y
Aeropuerto Internacional de La Romana.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 15 de mayo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de mayo de 2025), la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26; sin embargo, durante el proceso de evaluación de las documentaciones depositadas, le fueron notificadas observaciones de carácter económico.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Transporte Aéreo JAC, emitió opinión favorable a que se le otorgue una prórroga de treinta (30) días a la vigencia de la referida Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, de la empresa de **CARIBE CARGO, S.R.L.**, a los fines de que pueda subsanar las observaciones realizadas sin que sus operaciones se vean afectadas.

CONSIDERANDO (4): Que el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.) de la Junta de Aviación Civil dispone, que podrán ser ponderadas las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando exista la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26, expedida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/192/25 de fecha 9 de julio de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 26, de la empresa de **CARIBE CARGO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 149-2025

PRIMERO: Otorgar una prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 26 de la empresa CARIBE CARGO, S.R.L., a partir del 27 de julio de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a CARIBE CARGO, S.R.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

